República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de octubre de dos mil veinte

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00306-00

Declarar inadmisible la presente demanda para que en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

Primero. Aportar escrito demanda, facturas y anexos a éstas en forma legible, dado que los contenidos en formato PDF aportados difícilmente se puede verificar su contenido.

Segundo. Complementar los hechos de la demanda precisando la ciudad en el que se encuentran registrados los inmuebles relacionados en el numeral segundo y siguientes del escrito de medidas cautelares, a efecto de poder direccionar lo pertinente al momento de ordenar su decreto (No. 5 art. 82 CGP).

El escrito subsanatorio y sus anexos, remítase al correo institucional de esta sede judicial ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.